



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2025-MDP/CM**

Pilcomayo, 28 de marzo del 2025

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2025 de Concejo Municipal, de fecha 28 de marzo del 2025, el Informe Técnico N° 001-2025-MDP/GAT, de fecha 14 de marzo del 2025, la Carta N° 0221-2025/GM/MDP, de fecha 17 de marzo del 2025, el Informe Legal N° 100-2025-RAD-MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, el Dictamen N° 001-2025-MDP/CPGAT, de fecha 26 de marzo del 2025, el Informe N° 0140-2025/GM/MDP, de fecha 25 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133 - 13 – EF, establece que los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 28° del TUO del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, el Informe Técnico N° 001-2025-MDP/GAT, de fecha 28 de marzo del 2025, suscrito por la C.P.C. Yeny L. Armas Gavino, Gerente de Administración Tributaria, misma que remite el proyecto de ordenanza municipal que otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios del Distrito de Pilcomayo, de ello se tiene el Informe Legal N° 100-2024-RAD/MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, suscrito por el Abog. Roberto Arbieta Dávila Asesor Legal Externo, quien concluye en lo siguiente *“En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente Opino FAVORABLEMENTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no Tributarios en el Distrito de Pilcomayo, en tal sentido conforme a ley debe ser remitido al pleno del Consejo Municipal para que proceda conforme a sus competencias establecidas en el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que es acorde con las normativas legales vigentes y se enmarca dentro de la atribuciones municipales reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose proseguir con los demás actos para su aprobación”*.

Que, se tiene el Dictamen N° 001-2025-MDP/CPGAT, de fecha 26 de marzo del 2025, de la Comisión permanente de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual se Dictamina; *Primero: aprobar la Ordenanza Municipal que otorga beneficios Tributarios y no Tributarios para los contribuyentes del Distrito de Pilcomayo, segundo: Elevar el presente Dictamen al consejo Municipal, para su admisión, debate y aprobación;*

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Pilcomayo, en sesión Ordinaria N° 006-2025, de fecha 28 de marzo del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los señores miembros de Concejo Municipal presentes POR UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO.** consecuentemente por Intermedio del Titular se dispone derivar el presente acuerdo a las áreas correspondientes para su atención respectiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria; el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal de igual o menor jerarquía normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR,** a la oficina de Secretaría General su publicación notificación y Archivo conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
**BRAYAN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIONA**  
ALCALDE